

Tema: Modifica el art. 62º de la Ord. N° 2067/05 (taxis).
Fecha: 04/06/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2769/2010

VISTO:

El asunto ingresado como N° 282/2010;
el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05;
las Ordenanzas N° 2380/07, N° 2486/07, N° 2552/2008 y N° 2757/2010;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en las notas del Visto los representantes de ATURG, CA.TA.R.G., en el cual ponen en conocimiento de un impedimento técnico del reloj FUL-MAR, por el cual resulta tácticamente imposible ajustar los relojes del Servicio de taxis, debido a que el valor de la ficha es el mismo tanto para los metros como para la espera y si partimos de la base que la ficha sale \$ 0,25 centavos nunca se podría llegar al valor de \$ 0,70 en un minuto porque es indivisible, pudiéndose solamente programar \$ 0,25 o \$ 0,50 o \$ 0,75 por minuto de espera, pudiéndose cambiar el tiempo de espera pero no el importe de la ficha. Asimismo expresan que la Municipalidad tuvo conocimiento y brindó su consentimiento para tarifar con el valor de \$ 0,75 el minuto de espera; que dichas circunstancias técnicas y fácticas resultan atendibles, atento a que al fijarse dicho importe de \$ 0,25, se ha generado un derecho adquirido sobre dicha tarifa, resultando cualquier modificación que reduzca la misma contraproducente al derecho constitucional de propiedad sobre la misma por parte de los titulares de las licencias de taxis.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **Derogado por Ordenanza N° 2833/10**

Art. 2º) DEROGUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2757/2010.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2010.
Fr/OMV